

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS A PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN PARA LA MEJORA EDUCATIVA

1. Objeto
2. Requisitos de las entidades solicitantes
3. Crédito presupuestario, dotación económica y modalidad de pago
4. Criterios de valoración
5. Normas para la adjudicación
6. Órgano competente
7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes
8. Documentación a aportar por las entidades solicitantes
9. Procedimiento de concesión y resolución
10. Obligaciones de las entidades beneficiarias
11. Difusión de la convocatoria
12. Control financiero
13. Legislación aplicable
14. Información destinada a todas las entidades beneficiarias de esta ayuda
15. Cláusula de confidencialidad y protección de datos de carácter personal
16. Aceptación de las bases

Para la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Quart de Poblet en la educación está la clave del progreso social, esta convicción conlleva un esfuerzo constante en impulsar proyectos encaminados a la mejora del aprendizaje y al bienestar del alumnado. La educación tiene, además, la capacidad de atenuar las desigualdades que nos separan de partida, lo que la convierte en una de las mejores herramientas para alcanzar la equidad social y reducir la brecha educativa. Para alcanzar dicha meta es necesaria la participación de toda la comunidad educativa, y para ello se articula esta subvención de acuerdo con las siguientes **BASES**:

1ª.- OBJETO

El objeto de esta subvención es otorgar ayudas a **Proyectos** que tengan como finalidad la transformación y la mejora de las propuestas pedagógicas que se implementan en los centros educativos, fruto del trabajo colaborativo de la comunidad educativa (profesorado, equipos directivos, departamentos de orientación, AMPAs/ AFAs, asociaciones, ...). Se pretende que estos proyectos contribuyan a la reflexión sobre las prácticas educativas de cada centro y, por tanto, respondan a sus necesidades e idiosincrasia.

Los ámbitos sobre los cuales deben versar los proyectos se establecerán en la convocatoria de cada curso académico.

No serán objeto de ayuda aquellos proyectos que de manera directa o indirecta, sean sufragados por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

2ª.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Para participar en esta convocatoria será necesaria la colaboración en el proyecto de al menos dos sectores de la comunidad educativa. Podrán solicitar esta subvención las asociaciones de Padres y Madres/Familias de Alumnado de los centros públicos y concertados de educación infantil de segundo ciclo, primaria y secundaria de la localidad, debidamente legalizadas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet, así como los centros educativos del municipio.

Las entidades solicitantes deberán:

- 2.1. No hallarse incursas en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.2. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

3ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO, DOTACIÓN ECONÓMICA Y MODALIDAD DE PAGO

Al tratarse de una convocatoria plurianual, el crédito presupuestario se establecerá por anualidades y estará sujeto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida

326/48900 para cada convocatoria.

La cuantía de las subvenciones no podrá sobrepasar el 80% del coste global del proyecto, estableciendo un límite por proyecto en cada convocatoria. No obstante, en el caso de no agotarse todo el crédito presupuestario entre los proyectos presentados, podrá incrementarse la suma recibida para estos, de manera proporcional a la baremación obtenida, sin que pueda sobrepasarse en ningún caso el coste total del proyecto.

El pago se realizará en dos fases, la primera correspondiente al 60% en el momento de la concesión de la subvención, y el 40% restante, tras la justificación de la primera fase.

4ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de baremación quedarán establecidos en cada convocatoria y harán referencia a la calidad e innovación de los proyectos, a la adecuación a los ámbitos establecidos en cada convocatoria y al número de entidades que participen en el proyecto.

Quedan excluidos de estas ayudas los proyectos que incluyan actividades exclusivas para personas socias, los viajes, las ya promocionadas con otros programas municipales, aquellas que sean propias de otras áreas de actuación y aquellas que no estén relacionadas con las finalidades de la asociación. No se admitirán los proyectos que atenten contra las personas y los derechos humanos y los valores democráticos.

5ª.-NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN

Las ayudas que se concedan estarán sujetas a las normas siguientes:

- a) El total del crédito presupuestario se dividirá por el total de los puntos adjudicados a los diferentes proyectos (de acuerdo con los indicadores de valoración antes expuestos), calculando de esta manera el valor en euros de un punto. Este valor, multiplicado por los puntos que sean asignados a la entidad participante, determinará la cuantía de la subvención correspondiente a cada entidad sin que pueda sobrepasar en ningún momento el importe máximo por proyecto establecido en la convocatoria, ni la cuantía solicitada por la entidad.
- b) La concesión tendrá carácter voluntario y eventual.
- c) El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas en cualquier momento.
- d) No se podrá exigir aumento o revisión de la ayuda.
- e) La subvención deberá destinarse íntegramente a la ejecución del proyecto subvencionado. En el supuesto de que se destine alguna cantidad a la adquisición de material inventariable, este deberá estar directamente relacionado con el fin concreto para el que se concedió la subvención.
- f) El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, por los medios que considere

oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuadas finalidades.

6ª.- ÓRGANO COMPETENTE

En la instrucción, información, propuesta y resolución actuarán la Concejala Delegada de Educación como instructora del procedimiento, como órgano informativo, la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales y como órgano de resolución, la Junta de Gobierno Local.

7ª.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las entidades que deseen concurrir a las ayudas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada de forma electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>, en el plazo de 20 días tras la publicación de la convocatoria en el BOP.

A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Para optar a las subvenciones la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Instancia, según modelo que se puede encontrar en el trámite de la sede electrónica o en la web municipal, debidamente cumplimentada.
- b) Certificado expedido por representante legal o el/la secretario/a de la entidad participante acreditativo del acuerdo por el cual se decide la formulación de la solicitud (según Anexo I).
- c) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Quart de Poblet (según Anexo I).
- d) Proyecto objeto de la subvención que incluya como mínimo los siguientes apartados: fundamentación (análisis y evaluación inicial de necesidades), objetivos, actividades, población a la que se dirige y nº aproximado de beneficiarios, calendario, criterios de evaluación, presupuesto y entidades participantes, así como toda aquella información que la entidad considere de interés y aclaratoria respecto a la aplicación de los criterios de valoración.
- e) Declaración responsable de la persona que ostente la representante legal o el/la secretario/a de la entidad participante, de que todas las personas que participarán en el desarrollo de las actividades subvencionadas con menores, estarán en posesión del Certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales (según Anexo II).

- f) Ficha de mantenimiento de terceros: No será necesaria su aportación cuando los datos bancarios donde se desea recibir la subvención ya consten en el Ayuntamiento (según Anexo III).

9ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Educación, órgano instructor, procederá al estudio y valoración de las solicitudes y de la documentación complementaria.

El número de ayudas admitidas serán estudiadas por la Comisión Evaluadora, quien emitirá un informe valorativo de distribución del crédito presupuestario entre los proyectos presentados. Se podrá dejar sin concesión a los proyectos que no lleguen al mínimo de puntuación establecido en la convocatoria.

Después de la emisión del informe valorativo, la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la convocatoria, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas. El plazo de resolución será como máximo de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de admisión de solicitudes de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda. La resolución pone fin a la vía administrativa.

10ª.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias se comprometen a ejecutar el proyecto y a participar en aquellas reuniones de seguimiento y coordinación a las que se les convoque, así como a participar en un evento para la muestra de las experiencias y resultados de los proyectos, organizado por la Concejalía de Educación, en el que se le dará visibilidad y reconocimiento a cada una de las entidades y proyectos subvencionados.

Además, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán:

- a) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de llevar a cabo el proyecto premiado. Asimismo serán a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.
- b) Debe constar en toda información o acción de difusión que se realice, que la actividad o proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que el proyecto o actividad se divulgue a través de folletos, carteles, enarcs, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte de publicidad impresa, audiovisual o telemática, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que se encuentra en la página web municipal www.quartdepoblet.org.
- c) Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en la ejecución del proyecto

subvencionado, siempre que suponga una modificación sustancial del mismo.

- d) Renunciar total o parcialmente a la subvención concedida cuando no se pueda ejecutar el proyecto o parte del mismo, o cuando por la percepción de otros ingresos de cualquier naturaleza se hubiera cubierto el importe total de los gastos.
- e) La **justificación** se realizará en dos fases, coincidentes con las dos anualidades de cada convocatoria, la primera corresponderá a la actividad desarrollada durante el primer cuatrimestre del curso académico, de septiembre a diciembre, e incluirá los gastos del 60% del proyecto. La segunda se presentará una vez finalizado el proyecto y corresponderá a los gastos y la actividad realizada de enero a junio.

La documentación se presentará de manera electrónica en el plazo establecido en la convocatoria para cada una de las fases y consistirá en:

- 1) Instancia: A través de la Sede Electrónica, deberá cumplimentarse el trámite de "Registro Electrónico/Presentación Instancia General". Se deberá indicar la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, que se adjunta su justificación y solicitando el pago del importe restante (si procede).
- 2) Memoria explicativa de la realización del proyecto subvencionado. Deberá recoger los datos relativos a la ejecución del proyecto subvencionado que posibiliten su evaluación en función de la fase de justificación en que se encuentre.
- 3) Balance económico del proyecto objeto de la subvención, relativo a la fase de ejecución. Solo se indicarán los ingresos y gastos relativos al proyecto subvencionado. El balance económico debe recoger toda la información relativa a los ingresos que la asociación ha obtenido en relación al desarrollo del proyecto subvencionado, así como una relación de los gastos imputados a la ejecución del proyecto.
En la segunda fase de la justificación se deberá incluir información relativa a la percepción por parte de la entidad de otras subvenciones para el desarrollo del proyecto, la suma de todas ellas no podrá superar los gastos totales del mismo. Este documento tendrá que estar firmado digitalmente por la persona que ostente la secretaría de la asociación, o en su defecto la representación de la misma.
- 4) Relación de facturas justificativas y declaración responsable de cada una de las fases del proyecto. La persona que ostente la secretaría de la asociación, o en su defecto la representación de la misma, deberá acreditar (firmando digitalmente el documento) que las facturas presentadas han sido aprobadas por el órgano competente de la entidad, cumplimentando una declaración responsable según modelo adjunto. Asimismo, deberá incluir una relación numerada de las facturas vinculadas al proyecto, su coste y el importe que se destina de cada gasto a la justificación.
- 5) Facturas, otros documentos válidos en el tráfico mercantil y documentos de pago. Para la justificación económica de la subvención sólo se admitirán facturas y demás documentos válidos en el tráfico mercantil. Toda esta documentación (acompañada de los correspondientes justificantes, tal y como se detalla en las Instrucciones de justificación de subvenciones, las cuales pueden consultarse a través de la web municipal en la sección de Concejalías, Participación Ciudadana, Servicios y Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro) deberá presentarse en un único documento (en formato pdf o compatible), debiendo coincidir su relación con la establecida en el documento de Relación de facturas

justificativas y declaración responsable.

6) Material gráfico del proyecto. Deberá presentarse toda la documentación generada por la asociación, relativa a la actividad, donde conste la participación del Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento.

7) Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, a excepción de aquellas personas y entidades que cumplan los criterios establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cuyo caso la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22.

8) Devolución voluntaria de importes no utilizados o ejecutados en las actividades subvencionadas. La entidad beneficiaria de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de ingreso/transferencia bancaria, debiendo consultar previamente los datos relativos a la cuenta bancaria con el Área de Educación. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, o caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

- f) La entidad se responsabilizará que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del proyecto subvencionado, que todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada dispongan del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia. Todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todas las personas profesionales y voluntarias que trabajan en contacto habitual con menores.

11ª.- DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Se dará difusión de cada convocatoria a través de la página web municipal <http://www.quartdepoblet.org>.

12ª.- CONTROL FINANCIERO

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actas previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el BOE núm. 276, de 18

de noviembre del 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

13ª LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, habrá que ajustarse a lo que dispone la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, y el resto de disposiciones legales aplicables.

14ª.- INFORMACIÓN DESTINADA A TODAS LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE ESTA AYUDA

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de las beneficiarias de la presente ayuda, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente esta ayuda se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

15ª.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de tratamiento de datos de carácter personal, así como a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de dichos datos a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco de las presentes bases.

Los datos de carácter personal facilitados por las personas intervinientes en el procedimiento serán tratados por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, en calidad de responsable del tratamiento, respetando íntegramente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en especial la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, se mantendrá por tiempo indefinido.

16ª.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar los órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Quart de Poblet las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.